Expediente: 1672-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Convalídase el Convenio Marco de Colaboración 106/23 registrado bajo el Nº CONLI-2023-106-E-MUNIMDP-INT, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Asociación Civil Mesa Interinstitucional de Lucha contra la Trata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 13-8-2024 Reunión nº 7 Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-8-2024 Reunión nº 18

ANEXO I



CONVENIO

Número: CONLI-2023-106-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: Convenio Marco MGP con Asoc. Civil contra Trata MdP EX-2023-00624575- -MUNIMDP-SDS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 de Mar del Plata, y domicilio electrónico dzulcovsky@mardelplata.gov.ar, representado en este acto por el Intendente municipal, Dr. Guillermo Montenegro, DNI nº 16.156.529, en adelante denominada "la Municipalidad", de un lado; y Asociación Civil Mesa Interinstitucional contra la Trata de Mar del Plata, Matrícula N.º 48420, con domicilio en la calle General Roca Nº 90 3º A de Mar del Plata, y domicilio electrónico mardelplatacontralatrata@gmail.com, representada en este acto por su Presidente Dr. Mario Portela, DNI nº 4.524.127, en adelante "la Mesa contra la Trata", del otro lado; en conjunto denominados las *Partes*, acuerdan y suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. –El objeto del presente Convenio es sentar el marco dentro del cual la Municipalidad y la Mesa contra la Trata se prestarán recíprocamente colaboración para el desarrollo, conjunto o individual, de acciones de colaboración institucional, asesoramiento y asistencia técnica, concientización y capacitación y otras actividades y acciones de interés común, de acuerdo con sus respectivos intereses y finalidades de interés público, en sus respectivos ámbitos de actuación.

Segunda. - Las acciones o actividades específicas que se acuerden y desarrollen como consecuencia de este Convenio –tales como aportes e intercambios de información y documentación, asesoramientos y consultorías, acciones y actividades de concientización, promoción y difusión, etcétera—, serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que se numerarán correlativamente y se considerarán como parte de este Convenio Marco.

Tercera. - En todas las acciones o actividades que tengan lugar como consecuencia de este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y no comprometerán recursos o fuentes de financiamiento propias, salvo que ello sea expresamente previsto en el respectivo Convenio Específico.

Cuarta. - Para interpretar y poner en ejecución este Convenio, formular requerimientos, proponer acciones y actividades, programas y planes de acción, mantener contacto fluido y ágil, etcétera, las Partes designan a los siguientes coordinadores: por la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos: Daniela Zulcovsky; y por la Mesa contra la Trata: Dr. Mario Portela, quienes se mantendrán en sus funciones hasta tanto cualquiera de las Partes notifique por medio fehaciente a la otra su reemplazo.

Quinta. - Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del día de su suscripción por ambas Partes. A su vencimiento, se renovará automáticamente por igual plazo, si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario y lo comunicare por medio fehaciente a la contraria. No obstante, el Convenio podrá darse por finalizado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, siempre que la Parte que decidiera ponerle fin lo comunicare por medio fehaciente a la contraria, con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos.

Sexta. – Las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este Convenio.

Séptima. - En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, que no pueda resolverse de manera amistosa entre las Partes, la cuestión será sometida al conocimiento y decisión de los tribunales judiciales provinciales competentes con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares del presente, en Mar de Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Pcia. de Buenos Aires, el 30 de noviembre de 2023. Cada parte retira para sí un (1) ejemplar. -

Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 6, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr MARIO PORTELA, DNI 4.524.127, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan Date: 2023 1206 1604-15 ART Location: Partido de General Pueyrredon Guillermo Montenegro Intendente Intendente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Signatario: Marcelo Peralta Desde: SGL v2.3 Fecha: 2024.06.27 12:43:26 ART

> Digitally signed by GDE MGP Date: 2023.12.06 16:04:28 -03:00

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 de Mar del Plata, y domicilio electrónico dzulcovsky@mardelplata.gov.ar, representado en este acto por el Intendente municipal, Dr. Guillermo Montenegro, DNI nº 16.156.529, en adelante denominada "la Municipalidad", de un lado; y Asociación Civil Mesa Interinstitucional contra la Trata de Mar del Plata, Matrícula N.º 48420, con domicilio en la calle General Roca Nº 90 3º A de Mar del Plata, y domicilio electrónico mardelplatacontralatrata@gmail.com, representada en este acto por su Presidente Dr. Mario Portela, DNI nº 4.524.127, en adelante "la Mesa contra la Trata", del otro lado; en conjunto denominados las *Partes*, acuerdan y suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. -El objeto del presente Convenio es sentar el marco dentro del cual la Municipalidad y la Mesa contra la Trata se prestarán recíprocamente colaboración para el desarrollo, conjunto o individual, de acciones de colaboración institucional, asesoramiento y asistencia técnica, concientización y capacitación y otras actividades y acciones de interés común, de acuerdo con sus respectivos intereses y finalidades de interés público, en sus respectivos ámbitos de actuación.

Segunda. - Las acciones o actividades específicas que se acuerden y desarrollen como consecuencia de este Convenio -tales como aportes e intercambios de información y documentación, asesoramientos y consultorías, acciones y actividades de concientización, promoción y difusión, etcétera-, serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que se numerarán correlativamente y se considerarán como parte de este Convenio Marco.

Tercera. - En todas las acciones o actividades que tengan lugar como consecuencia de este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y no comprometerán recursos o fuentes de financiamiento propias, salvo que ello sea expresamente previsto en el respectivo Convenio Específico.

Cuarta. - Para interpretar y poner en ejecución este Convenio, formular requerimientos, proponer acciones y actividades, programas y planes de acción, mantener contacto fluido y ágil, etcétera, las Partes designan a los siguientes coordinadores: por la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos: Daniela Zulcovsky; y por la Mesa contra la Trata: Dr. Mario Portela, quienes se mantendrán en sus funciones hasta tanto cualquiera de las Partes notifique por medio fehaciente a la otra su reemplazo.

Quinta. - Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del día de su suscripción por ambas Partes. A su vencimiento, se renovará automáticamente por igual plazo, si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario y lo comunicare por medio fehaciente a la contraria. No obstante, el Convenio podrá darse por finalizado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, siempre que la Parte que decidiera ponerle fin lo comunicare por medio fehaciente a la contraria, con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos.

Sexta. - Las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este Convenio.

Séptima. - En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, que no pueda resolverse de manera amistosa entre las Partes, la cuestión será sometida al conocimiento y decisión de los tribunales judiciales provinciales competentes con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares del presente, en Mar de Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Pcia. de Buenos Aires, el 30 de noviembre de 2023. Cada parte retira para sí un (1) ejemplar.

GULLERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIVAD DE GENERAL PUEVRREDON